 ****

**Introducción de Educación Popular Constituyente para**

 **Cabildos o Encuentros Autoconvocados (EAC)**

**Presentación:**

* Este documento consiste en una guía metodológica y material preparatorio a los facilitadores constituyentes.
* Dicha introducción tiene como fin de aproximar a las y los participantes a temáticas fundamentales para la comprensión del objetivo del proceso constituyente, su importancia y el lugar que tendrá la participación popular que les convoca.
* El objetivo de este material consiste en respaldar una actividad pedagógica cuya dirección y orientación queda a manos de quien la realiza, por lo que debe ser sintetizada y explicada de forma didáctica, dialógica y/o lúdica de acuerdo al contexto e inquietudes de los participantes.
* Idealmente esta introducción no debería tomar más de 15 minutos, pues lo central en un cabildo es la deliberación; la educación, en este caso, constituye la base bajo la cual las y los participantes pueden levantar sus anhelos y propuestas.

**1.- Introducción de EPC:**

Plantear e ir respondiendo las siguientes preguntas (en forma de diálogo con los participantes, pero teniendo en cuenta que el aprendizaje sobre dichas temáticas es el objetivo al final de la presente introducción):

* ¿Qué es una constitución?
* ¿En qué influye en nuestras vidas?
* ¿Cómo podemos incidir nosotros, a partir de la instancia que nos convoca, en una nueva Constitución?

**2.- Material de preparación de contenidos:**

* **¿Qué es una Constitución?**

Cuando hablamos de Constitución Política de la República o de Carta Magna o de Ley Fundamental, nos referimos al texto normativo que regula de manera unitaria (en un solo cuerpo legal) las bases de la institucionalidad, la organización de los principales poderes públicos y la protección de los derechos fundamentales de un país, texto al cual se le reconoce una especial posición de supremacía en el sistema de fuentes de todo ordenamiento jurídico. Esto quiere decir que, en virtud de la Constitución, el ordenamiento jurídico nacional (las normas que rigen el país) se organiza en forma de pirámide y ubica consecuentemente a la Constitución en su cúspide, razón por la cual todas las leyes y demás normas jurídicas deben respetar lo establecido por la Constitución.

La Constitución es de esta manera una ley fundamental, pues en virtud de ella se establecen los aspectos esenciales de un país, es decir, constituye un acuerdo político básico sobre el desarrollo de la vida en comunidad, sobre la convivencia. Así, en la Constitución se define si ese país será una república o una monarquía (Forma de Gobierno), si será un estado federal o uno unitario (Forma de Estado) o, en fin, si tendremos un régimen presidencial o parlamentario, etc. Además, establece cómo se dividirán los poderes en ese país (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), los principales órganos que existirán (Congreso Nacional, Ministerios, Contraloría General de la República, Tribunal Constitucional, etc.), las atribuciones de esos órganos y los límites al ejercicio de estas potestades, así como los derechos y garantías que tendrán las personas que habitan el territorio de la república en tanto miembros de la comunidad.

En definitiva, lo que la Constitución Política hace es “constituir” el poder público (de ahí su nombre) por medio de un acuerdo político estable en el tiempo.

Precisamente esta calidad de acuerdo político es una característica fundamental de toda Constitución (Constitución Política de la República). Su fin es establecer reglas acerca de cómo una sociedad va a funcionar y cómo las personas que la componen, siendo todas diferentes, van a convivir (es más que simplemente una norma jurídica).

A su vez, la Constitución es “fuente de fuentes”. Esto quiere decir que la Constitución es la norma más importante de todas y, en consecuencia, todas las otras normas deben ajustarse a ella. Por ejemplo, la Constitución señala que sólo se puede modificar los emblemas nacionales a través de una ley, esto es, siguiendo el proceso de formación de la ley en el Congreso Nacional. Si el Presidente de la República dictara un reglamento (que es una norma emanada del poder ejecutivo, distinta a una ley, que es una norma emanada del poder legislativo) y con este reglamento quisiera cambiar los colores de la bandera de Chile, dicho reglamento sería inconstitucional pues no respeta lo establecido en la Constitución. Como la Constitución es la norma más importante dentro de nuestro ordenamiento jurídico, es el reglamento el que debe ajustarse a ella, no al revés.

* **¿En qué influye en nuestras vidas?**

Por tales razones es posible sostener que la Constitución es la decisión política más relevante que como pueblo podemos adoptar. Pues, a fin de cuentas, cada regulación normativa que gobierne nuestras vidas, está, en última instancia, gobernada por la Constitución. En consecuencia, cada vez que, a partir de demandas sociales o inquietudes de la opinión pública, se quieran tomar medidas legislativas o administrativas, se debe tener en cuenta nuestra ley fundamental.

En esa línea, se puede plantear la siguiente pregunta: ¿Cuáles creen ustedes que son los principales problemas que hoy más preocupan a la ciudadanía? Entonces se busca que sean mencionados algunos de los siguientes, y se complementa mencionando los que se considere faltan; por ejemplo: salud, educación, previsión social, derechos laborales, vivienda y medioambiente, entre otros. En relación a dichas temáticas, cualquier medida que pueda adoptarse para abordarlas, debe realizarse respetando lo establecido por la Constitución. Y no solo desde el punto de vista de los procedimientos, sino también desde el punto de vista de sus contenidos.

Asimismo, se puede hacer el ejercicio de cuestionarse la presencia del Estado en nuestras vidas, desde que nacemos hasta que fallecemos. En cada una de nuestras etapas como personas, nos vemos influidas por el poder estatal, tanto para bien como para mal. Es en base a lo anterior que podemos dimensionar la importancia de una Constitución Política, pues es a partir de ella que el mismo Estado se constituye: tanto desde su organización política (recordemos la división de sus poderes), como en los límites de su potestad (en la consagración de derechos fundamentales, por ejemplo).

* **¿Cómo podemos incidir nosotros, a partir de la instancia que nos convoca, en una nueva Constitución?**

¿En qué consiste la instancia participativa que nos convoca?

* **Encuentro autoconvocado**: Pese a que le llamamos coloquialmente cabildo, el nombre técnico que le asigna el reglamento de participación de la Convención es el de **encuentro autoconvocado (EAC)**, definido como toda instancia presencial o virtual que permite a un grupo de personas por propia iniciativa y según modo de operar, reunirse para deliberar sobre temas constituyentes.
* **Cabildo comunal**: al igual que la instancia anterior, consiste en un mecanismo de diálogo y deliberación abierto. Las diferencias residen primero en el hecho de que este es convocado por la Convención Constitucional, sobre temas constitucionales; como también en que su organización estará a cargo de las municipalidades, gobiernos regionales, universidades estatales u otras entidades públicas a través de la aplicación de convenios de colaboración.

¿Cuál es su incidencia en el proceso constituyente?

* El resultado de la deliberación del EAC será subido a la **plataforma digital de participación**, para después ser parte de un informe de participación popular que será entregado a los convencionales el día 4 de abril, con tal de incidir en el proceso normativo que se lleve de ahí en adelante. A su vez, el resultado de los mecanismos de participación es comunicado a las comisiones temáticas y el pleno por medio de los **relatores de participación**, quienes tienen la misión de llevar la participación contingente a los oídos de los convencionales en el momento en que estos deliberan sobre las normas que integrarán el proyecto de nueva constitución.
* En esa línea, se define como principio en el artículo 3° del Reglamento de Participación Popular de la Convención Constitucional. - “**Participación incidente y vinculante**. Las distintas visiones manifestadas a través de los mecanismos de participación popular contempladas en este reglamento **deberán incidir en el debate de las y los convencionales en los distintos niveles de toma de decisiones** que establece el reglamento de la Convención Constitucional.”
* Y, además de ese proceso de incidencia formal, cualquier discusión sobre estos temas de interés constituyente genera un proceso de incidencia de largo aliento. Ya que al discutir estas problemáticas, escuchar a quienes opinan distinto, llegar a nuevas soluciones y puntos de acuerdo, se prepara el camino al plebiscito de salida, donde muy probablemente toda persona mayor de 16 años podrá votar. De esta forma nos vamos acostumbrando a tomar en nuestras manos estas decisiones tan importantes, que seguirán tomándose en el futuro.

Explicación (breve) del proceso de elaboración, discusión y aprobación de normas constitucionales[[1]](#footnote-0)

Tanto para estar al tanto de la contingencia del proceso constituyente, como para entender la incidencia de la participación popular en este, es fundamental comprender que el proyecto de nueva constitución se redacta por medio de un **flujo de normas**, el cual explicaremos –paso a paso– a continuación:

- Las iniciativas de norma pueden venir de los convencionales, pueblos indígenas e iniciativas populares de norma.

- En las comisiones temáticas (7 en total) se vota primero en general (se aprueba o rechaza la idea de discutir una norma); y luego, en particular (discusión detallada de la norma: artículo por artículo).

- A continuación, la comisión temática elabora un informe que contiene las normas aprobadas anteriormente; éste es enviado al pleno (la totalidad de los convencionales).

- Pleno vota en general

Tras ser aprobada en general, la iniciativa pasa a recibir indicaciones por los integrantes del Pleno. Si es rechazada retorna a su comisión de origen para recibir modificaciones.

- Pleno vota en particular

En caso de que una propuesta no alcance los ⅔ pero sí la mayoría de los votos (78 constituyentes), se devolverá a la comisión respectiva. Si finalmente la norma no alcanza los ⅔ en el Pleno será desechada.

Una vez votadas todas las normas se cerrará el debate y se sistematizará el proyecto de Constitución, que será revisado por una Comisión de Armonización. Una vez listo, el texto debe ser aprobado con los 2/3 del Pleno.

- Este proceso concluye finalmente con el **plebiscito de salida**, el cual, mediante voto obligatorio, definirá si se aprueba o rechaza el proyecto de nueva Constitución.

1. Una forma de introducir dicha temática a las y los participantes puede ser mediante la presentación de un video de corta duración, realizado por el vicepresidente de la Convención, Gaspar Domínguez, en el cual se explica de forma didáctica el flujo de normas en el órgano constituyente. Se puede acceder a este video en un link en nuestro perfil de Instagram @fchiledespierto o haciendo clic en el siguiente link <https://www.instagram.com/tv/CZ9zwW1p6js/?utm_source=ig_web_copy_link> [↑](#footnote-ref-0)